## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. Nº 732-177/2021.

DECRETO SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 B OCT 2023

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Señora Ana María Díaz, CUIL 23-17496697-4, quién revista en el cargo Categoria 10-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley Nº 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

## CONSIDERANDO:

Que, se agrega formulario de Adhesión a la Ley Nº 5502/05 y formulario de opción de no adhesión al beneficio del art. 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno:

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la Ley Nº 5502/05;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar a la Señora Díaz en el cargo categoria 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 1º de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 8865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación, haciendo lo propio

Contaduria de la Provincia;

Por ello, en uso de facultades propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promuévase a la Señora Ana María Díaz CUIL 23-17496697-4 al cargo Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley Nº 3161/74 del Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir del 01 de enero de 2023, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°: La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2023 - Ley N° 6325, que a continuación se indica:

La partida de Gastos en Personal, que al respecto se prevé para la U. de O.: "R6-01-20" Hospital "Nuestra Señora del Valle", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTÍULO 3°: Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Articulo 100 bis, de la Ley 3161/74

modificada por Ley 5748.-CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIÀ (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL

QUE HE TENIDO ALA VISTA.

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



"2023 Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

CORRESPONDE A DECRETO Nº

11771

-S-

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°: Registrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID MINISTRO SALUD JUJUY - CPN. GERARDO RUBEN MORALES GOZERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SABIR MINISTRO DE HICIENDA Y FINANZAS

ESYN

FICO QUE LA PRESENTE COPIA MOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL ETENDO ALA VISTA.



COLUCIA SISELA HUANCA AC Jefatura de Bespecho